

BASES LEGALES DE SORTEO BENÉFICO

1. ENTIDAD ORGANIZADORA

La entidad organizadora del sorteo benéfico que se regula en las presentes bases legales y que ha sido denominado como “Kilómetros de Fe” (en adelante, el “**Sorteo**”) es la Parroquia de Santo Tomás de Villanueva de Benicàssim, domiciliada en la calle Albéniz, núm. 10 Benicàssim, 12560 (Castelló), con C.I.F. número R1200130A (en adelante, la “**Parroquia**”).

2. FINALIDAD DEL SORTEO

El Sorteo tiene finalidad benéfica, destinándose los fondos recaudados por la venta de papeletas a ayudar a las cuatro parroquias que se identifican a continuación para los gastos, mantenimiento y reformas de sus templos.

Las Parroquias que se benefician del Sorteo son: Parroquia Santo Tomás de Villanueva de Benicasim, Parroquia San Francisco de Castellón, Parroquia El Salvador de Castellón y Parroquia Santo Tomás de Villanueva de Castellón.

Los beneficios entre las cuatro parroquias se distribuirán proporcionalmente al número de papeletas vendidas por cada una de ellas.

3. PREMIO DEL SORTEO

El Sorteo tiene como premio un (1) vehículo que será de características y prestaciones similares a un Renault, modelo Captur, teniendo un valor aproximado de 23.000 euros (en adelante, el “**Premio**”).

El vehículo será nuevo, adquirido por la Parroquia a través de un concesionario oficial.

Serán a cargo del ganador del Sorteo los gastos de transferencia, matriculación (si procede), seguro, mantenimiento y cualquier otro tributo que se genere a partir de la entrega del vehículo que constituye el Premio del Sorteo.

La Parroquia se reserva el derecho a modificar el Premio. En caso de haber un cambio en el Premio, se sustituirá por otro premio no dinerario, de similares características y valor al anunciado en las presentes bases legales, a elección de la Parroquia.

4. FORMA PARTICIPACIÓN EN EL SORTEO

La participación en el Sorteo se realizará mediante la adquisición de papeletas de participación a un precio de veinte euros (20 €) por papeleta.

Cada papeleta llevará impreso un número único que será asignado de manera correlativa por la Parroquia al momento de la venta.

Cada papeleta constituye una participación individual y única, siendo nulas las papeletas duplicadas, deterioradas o falsificadas.

No existe un límite máximo de papeletas que un mismo participante pueda adquirir, salvo que se alcance la totalidad de papeletas disponibles. Cada papeleta cuenta como una participación independiente.

No existe un número máximo de papeletas a emitir quedando su número concreto a discreción de la Parroquia.

5. PERIODO DE PARTICIPACIÓN EN EL SORTEO

La participación en el Sorteo estará abierta desde el **17 de octubre de 2025** hasta el **11 de octubre de 2026**, ambos días incluidos. Solo serán válidas las participaciones adquiridas dentro de este período. Cualquier papeleta comprada fuera de estas fechas no será considerada.

6. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL SORTEO

Podrán participar en el Sorteo todas aquellas personas mayores de 18 años y que hayan adquirido una papeleta de participación en los términos previstos en estas bases.

Todos los participantes deberán cumplir integralmente los puntos descritos en estas bases legales para poder optar al Premio del Sorteo.

7. DETERMINACIÓN DE LA PERSONA GANADORA DEL SORTEO

El Sorteo se celebrará ante el Notario de Castellón, D. Ernesto Tarragón Albella, el día 13 de octubre de 2026 (salvo causa de fuerza mayor, que en ese caso será la más próxima a ésta).

Durante el acto notarial se procederá de forma aleatoria a la determinación de un número que determinará la papeleta ganadora del Sorteo.

A continuación, se determinarán aleatoriamente otros nueve números, correspondientes a (9) papeletas adicionales en calidad de suplentes, por orden de extracción, para los casos en que: (i) no exista papeleta ganadora válida; (ii) el ganador no acepte el Premio; (iii) el ganador no se presente en el plazo previsto en estas bases; o (iv) no cumpla los requisitos establecidos en las presentes bases legales.

El acto de determinación aleatoria de los números que determinen la papeleta ganadora y reservas se documentará en acta notarial, garantizando la transparencia, el carácter aleatorio de los números ganador y reservas, y el cumplimiento de la normativa aplicable.

El mismo día de la celebración del Sorteo ante notario, la Parroquia publicará el número de la papeleta ganadora y de las nueve papeletas suplentes en el tablón parroquial, página web y en sus redes sociales, así como en otros medios que estime oportunos la Parroquia, con el propósito de dar la mayor difusión a los números seleccionados.

Las personas que sean titulares de la papeleta ganadora y de las papeletas suplentes dispondrán de un plazo máximo de **un (1) mes** desde la celebración del Sorteo para comunicar a la Parroquia su condición de poseedores de las papeletas anunciadas.

Si el titular de la papeleta ganadora no reclamara el Premio dentro del plazo indicado, o si la papeleta no cumpliera los criterios de validez establecidos en estas bases, el Premio se adjudicará al primer suplente, y así sucesivamente hasta un máximo de nueve (9) suplentes, que hayan presentado su papeleta en el plazo indicado en estas bases.

Si la papeleta ganadora o las papeletas suplentes no resultaran finalmente válidas o reclamadas, la Parroquia podrá disponer del Premio con fines exclusivamente benéficos, respetando la finalidad del Sorteo.

8. ENTREGA DEL PREMIO

El número ganador del Sorteo será el que resulte de la extracción celebrada ante notario conforme al procedimiento descrito en la cláusula 7.

La Parroquia verificará que la papeleta presentada se corresponda al número ganador del Sorteo determinado según el procedimiento de la cláusula 7 de estas bases.

Una vez verificado el número de la papeleta, el ganador del Sorteo deberá: (i) presentarse en el lugar y fecha indicado por la Parroquia para la entrega del Premio; y (ii) firmar un documento de aceptación y entrega del Premio, mediante el cual reconoce haber recibido el mismo y reitera la aceptación de las condiciones del Sorteo.

El Premio es personal, no transferible y su entrega se realizará únicamente a quien presente la papeleta correspondiente y cumpla con los plazos establecidos en estas bases.

El ganador del Premio autoriza a la Parroquia a publicitar el Premio otorgado y a difundir fotografías, videos o cualquier información relacionada a medios de comunicación y redes sociales del acto de entrega del Premio.

9. IMPLICACIONES FISCALES

El Premio será entregado directamente por el concesionario al ganador del Sorteo, previo pago del precio del mismo por parte de la Parroquia.

El ganador del Sorteo será responsable de cualquier obligación fiscal derivada de la percepción del Premio, incluyendo, en su caso, la declaración en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) como ganancia patrimonial, así como cualquier otro impuesto relacionado con la matriculación y uso del vehículo.

La Parroquia no realizará retención ni ingreso alguno sobre el valor del Premio y queda exenta de cualquier obligación fiscal respecto al ganador del Sorteo. La participación en el Sorteo implica la aceptación de esta condición de índole fiscal.

10. RESPONSABILIDAD

Los participantes aceptan que la Parroquia y su personal dependiente quedan exentos de cualquier responsabilidad por daños, perjuicios o cualquier incidencia que pudiera ocurrir durante el disfrute del Premio, así como por cualquier situación relacionada con la participación en el Sorteo o la entrega del mismo.

Asimismo, la Parroquia y su personal quedan exonerados de cualquier responsabilidad derivada de la imposibilidad de entrega del Premio fuera de los plazos establecidos, o por incidencias relacionadas con la presentación de la papeleta, incluyendo pérdidas, robos o deterioros de las papeletas.

Los participantes reconocen y aceptan que la Parroquia no se hace responsable de obligaciones fiscales que pudieran derivarse de la obtención del Premio, siendo el ganador el único responsable de cumplir con la normativa tributaria vigente.

11. PROTECCION DE DATOS

Los datos de los participantes en el Sorteo y de los ganadores se tratarán conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, la “**LOPD**”) y el Reglamento que la Desarrolla.

La Parroquia establecerá las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para garantizar la seguridad que deben reunir los ficheros automatizados, los centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas, programas y personas que intervengan en el tratamiento automatizado de los datos de carácter personal en la forma legal y reglamentaria prevista.

Los participantes podrán ejercitar en cualquier momento, los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición previstos en la LOPD.

12. OTRAS CONSIDERACIONES

La Parroquia se reserva el derecho a modificar en cualquier momento las condiciones del presente Sorteo, incluso su posible anulación antes del plazo prefijado, siempre que concurra algún supuesto de fuerza mayor, comprometiéndose a comunicar las nuevas bases, condiciones del Sorteo o la anulación definitiva.

En aquellos casos en que puedan existir discrepancias acerca del significado de lo establecido en las presentes bases, se estará a lo establecido por la Parroquia siendo éste el encargado de establecer qué se quiso decir con el párrafo o tema en discordia.

Participar en este Sorteo conlleva la aceptación íntegra de las presentes bases.

Las presentes bases están protocolizadas ante Notario.

13. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El Sorteo se rige bajo ley española. Los Juzgados y Tribunales competentes para resolver cualquier reclamación o controversia en relación con la validez, interpretación o cumplimiento de este documento serán los de la ciudad de Castelló de la Plana, con renuncia expresa por los participantes y la Parroquia de cualquier otro fuero que pudiera resultar de aplicación.